



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN Y FOMENTO DE FIESTAS POPULARES PARA EL EJERCICIO 2010

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones para desarrollar y fomentar actividades, programas y proyectos para fiestas populares en el ejercicio 2010.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de concesión de dichas subvenciones se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto por ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza reguladora de las subvenciones aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 2 de febrero de 2006 (BOP núm. 36, de 25 de marzo de 2006), así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, así como personas físicas, y que estén domiciliadas o empadronadas en el municipio.
2. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de L'Alcora.
3. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas subvenciones y ayudas concedidas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.
4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición del ap. 3.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones que deberán encontrarse en situación que legitime su concesión y cumplir con los requisitos y condiciones que conlleva la concesión de la ayuda, estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se encuentran las de la Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social, en la forma que reglamentariamente se determine.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal, por el área de gestión se solicitará a la Tesorería Municipal la citada acreditación. En caso de ser negativa el área de gestión deberá notificar esta circunstancia a los efectos de subsanar la deficiencia.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad en la difusión de la actividad objeto de subvención, de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones, son financiadas por el Ayuntamiento de l'Alcora.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legal o reglamentariamente.

j) Rendir cuentas en la forma prevista legal o reglamentariamente.

QUINTA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global de la presente convocatoria asciende a 3.000,00 euros, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 3383.48014 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Alcora.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes de subvención contendrán la documentación que a continuación se indica:

a) Instancia firmada por el presidente de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar de forma explicativa y de manera detallada el conjunto de las actividades a desarrollar y presupuesto total desglosado (de gastos e ingresos) para cada una de las actividades para las que se solicita la subvención, según anexo I.

b) En caso de tratarse de persona jurídica presentará:

-- fotocopia compulsada de la escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente,

-- fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad,

-- fotocopia compulsada del CIF de la persona jurídica,

En caso de haberse presentado en el Ayuntamiento de l'Alcora en anteriores convocatorias se hará constar por escrito, siempre y cuando no hubiesen producido cambios en éstos.

-- y para las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones de este municipio, se podrá sustituir lo anterior por el certificado expedido por el Secretario General de esta Corporación en la que acredite su inscripción en el registro municipal de asociaciones.

-- Y finalmente, declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y el precedente.

c) Para cuantificar la subvención deberá presentar:

-- declaración responsable del as subvenciones recibidas o pendientes de recibir de instituciones públicas o privadas para el programa objeto de subvención.

-- memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.

-- proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

-- sistemas de seguimiento y auto evaluación de la ejecución del proyecto.

-- cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

d) Declaración del representante legal de la entidad de no hallarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad, según anexo II.

e) Certificación acreditativa de no ser deudor a la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por los órganos competentes correspondientes. Dichos certificados podrán solicitarse por el Ayuntamiento de l'Alcora de forma directa previa autorización firmada por los beneficiarios.

f) Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, expedido a petición del interesado.

g) Certificado de la oficina bancaria donde figure el “Código de Cuenta Cliente” de la entidad solicitante.

2. Cuando se trate de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de L'Alcora

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al amparo de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, debiéndose ajustar el procedimiento de concesión de las mismas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

DÉCIMA.- ÓRGANO COMPETENTE

Los órganos competentes en este procedimiento serán:

- Órgano resolutorio: Será la Junta de Gobierno Local. Se encargará de conceder las subvenciones.
- Comisión de Valoración: Para la valoración de los proyectos, quien formulará la propuesta de resolución, cuya composición será la siguiente:
 - Presidente: el Alcalde o concejal en quien delegue.
 - Vocales:
 - concejal delegado del área.

- 1 funcionario del área.
 - 1 representante de cada grupo político municipal.
 - El secretario general o funcionario en quien delegue.
 - El interventor o funcionario en quien delegue.
- Secretario, desempeñado por el funcionario encargado de la gestión del expediente y/o por el personal del servicio al que corresponda según la convocatoria.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los criterios a seguir para el otorgamiento de las subvenciones serán los siguientes:
 - a) Programas, proyectos o actividades orientadas a sectores de la población con amplia participación de los ciudadanos: hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) Promoción y proyección pública del programa, proyecto o actividad: hasta un máximo de 2 puntos.
 - c) Reforzamiento y/o complementariedad respecto de las acciones y programas municipales: hasta un máximo de 2 puntos.
 - d) Déficit de actividades análogas en la población: hasta un máximo de 2 puntos.
2. El importe de la subvención a conceder será proporcional con el resultado de los puntos obtenidos de la valoración.
3. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases no excederá en ningún caso del 50% del coste de la actividad o proyecto a que se aplique.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la persona o entidad solicitante. En el caso de la concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

En caso de concederse la subvención, se procederá al pago del 50 % del total de la subvención concedida, pendiente de justificación para el abono del 50 % restante.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación. No obstante, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución ante la Junta de Gobierno Local.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados. El importe total de la subvención concedida por el Ayuntamiento de L'Alcora más otras subvenciones concedidas por otros organismos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, u objetivo para el que se concedió la misma.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El 50% restante se abonará una vez comprobada, con carácter favorable por parte de la Intervención municipal, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos.

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

1. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de estas bases es necesario presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, y certificación, expedida por el perceptor, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

b) Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida a la Alcaldía-Presidentencia solicitando el pago del 50% restante de la subvención.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

– Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

– Las facturas incorporadas en la relación anterior y documentación acreditativa del pago.

– Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Las facturas originales, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento de la actividad subvencionada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre. Asimismo tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría General.

b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

c) Contener el documento de identificación fiscal del perceptor.

d) Contener los datos identificativos del proveedor o empresa que expida la factura (nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio).

e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Se acreditará por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas han sido pagadas.

En las facturas se dejará constancia a través de estampación por la Intervención Municipal de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

3. La documentación justificativa a que hace referencia el apartado 1 de la presente base se presentará dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la actividad o actividades singulares y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del 2010. En dicha justificación se harán constar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de las cuantías percibidas para la realización de las actividades o programas subvencionados.

4. En caso de existir defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

6. La aprobación del pago corresponderá a la Alcaldía reduciendo el importe de la subvención en la parte proporcional de lo realmente justificado.

DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones por los que se refiere al régimen de infracciones y sanciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos del art. 37 de la citada ley, tal y como establece la Ordenanza general de subvenciones.

L'Alcora, a 17 de febrero de 2010.

EL ALCALDE

Fdo.: M. Javier Peris Salvador